DECRETO Nº 0886

NEUQUÉN, 21 JUL 2011

VISTO:

El Expediente TMF Nº 7426-7427-7428 - Año 2011 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- (Secretaría Nº 1) y el recurso de apelación interpuesto por los señores **MAXIMILIANO RAÚL LARDET** y **LUCAS NICOLÁS RODRIGO LARDET** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular y de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en los Artículos 199º) de la Ordenanza Nº 8033, y 144º) Decies, incorporado por Ordenanza Nº 11797, condenándolo a este último, al pago de 260 módulos, equivalentes a la suma de $ 1.820.-, con más la suma de $ 252.- en concepto de costas; como así también, condenándolo solidariamente con el señor **MAXIMILIANO RAÚL LARDET** por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular y de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en los Artículos 213º), 211º) y 230º) de la Ordenanza Nº 8033, al pago de 80 módulos, equivalentes a la suma de $ 560.-; como asimismo, condenando a este último por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular y de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en el Artículo 204º) de la Ordenanza Nº 8033, al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de $ 140.-; e inhabilitando al señor **LUCAS NICOLÁS RODRIGO LARDET** a conducir todo tipo de rodados por un plazo de 120 días corridos a partir de su notificación; manteniéndose el secuestro del vehículo hasta que su propietario acredite la documentación legal exigible para circular; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, manifiestan que la sanción dispuesta es desproporcionada dado que no se les dió el derecho a defensa, visto que en ningún momento fue requerida la documentación completa para realizar el descargo sobre las actas labradas;

Que además, agregan que al momento del operativo la licencia, la tarjeta verde y el seguro del vehículo infraccionado no pudieron ser presentados tan solo por olvido;

Que asimismo, consideran que no corresponde la aplicación de los Artículos 204º) y 199º) de la Ordenanza Nº 8033, dado a que el señor Lucas Nicolás Lardet posee licencia de conducir habilitante;

Que por ello, solicitan sea restituido el vehículo en cuestión y sea revocada la sentencia de marras;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al Despacho del señor Intendente

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

para su conocimiento y posterior resolución;

Que por Dictamen N° 342/11, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que de las actuaciones surge que los imputados tomaron intervención en reiteradas oportunidades antes de la sentencia, pudiendo de esa manera ejercer la defensa que por derecho les corresponde;

Que además los recurrentes no acompañan documental que avale sus dichos, pero, sin perjuicio de ello, nada de lo expresado resulta justificativo alguno con entidad suficiente para desvirtuar lo resuelto por el Juez de Faltas en las actuaciones;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose en consecuencia confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por los señores ---------- **LUCAS NICOLÁS RODRIGO LARDET** y **MAXIMILIANO RAÚL LARDET**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo al Dictamen N° 342/11 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 2°) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez Subrogante ---------- del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 7426-7427-7428 - Año 2011.-

Artículo 3°) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas - Juz- ---------- gado N° 2 (Secretaría N° 1), a fin de notificar a los imputados de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS.-

ES COPIA

REPÚBLICA ARGENTINA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1831
Fecha: 29 / 07 / 2011